



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00129-00
CUADERNO: **2. MEDIDAS CAUTELARES - DIGITAL**

De conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso y en atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, se **DISPONE**:

1. DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **25%** del salario, honorarios profesionales, aportes y/o compensaciones incluyendo horas extras, bonificaciones, primas legales o extra legales, acreencias laborales, prestaciones sociales (incluyendo las cesantías y sus intereses) y cualquier otro emolumento, que percibe o este por percibir el señor **JOSÉ ELEAZAR BECERRA BECERRA HERNÁNDEZ** como empleado, contratista y/o prestador de servicios, de la empresa **COOSERVI C.T.A.** previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales, deberá descontar el pagador de dicha entidad por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033023. **OFÍCIESE.**

Limítense las anteriores medidas a la suma de **\$ 5.880.735 =**.

2. Respecto a lo solicitud de embargo y retención de alimentos futuros, el memorialista deberá estarse a lo resuelto a numeral 12 del proveído de esta misma fecha, el cual, libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **060**

HOY: **27 de abril de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria